

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

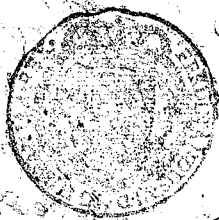
1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000104	REALES PROVISIONES

FECHA: 1757

LEGAJO: 393

Nº DE EXPEDIENTE: 12

PLANERO:



Procuracion a ...

SWENTE Y OCHO MARCAVOLS: N.º 21.

SESENTA Y SESENTA
Y OCHO MARCAVOLS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CINCUENTA Y SEIS.

Yo el Rey don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Geruvalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordoba, de Coxeça, de Murcia, de Leon, Senor de Navarra y de Molina etc.

Por quanto por parte de don Juan Palanco, nuestro Corregidor de la Ciudad de Alcazar, me ha hecho relacion, que luego que ha uia tomado posesion de su empleo, ha uia procurado informarse de todos los particulares concernientes a su gobierno, para remediar en lo posible al remedio de omisiones abusos, por lo que en su auto celebrado en su...



Septiembre de mill Setecientos Cinquenta y tres, hauendo advertido ser necesario al honor y Christianidad de aquella Ciudad tener por cuerpo predicador quadragesimal como uenia a todo el Reyno aun con fondos, muchos muy Ricados, cuya Cua Quantancia, no concurría en esta Ciudad, Salta faltarle este Christiano requisito en que teniendole, no solo sacaba la Ciudad el sueldo fijo, sino la edificación y provechamiento del Pueblo, manifestamente hauiendole informado del poco fruto Espiritual que en semejante tiempo hauiendo en la Ciudad porque ademas de ser contra las quatro Comunidades que hauias, la que tenia por predicador buscaba fuera la que se oia para obtener sus Urgencias con lo que se taxaban estas quatro Comunidades de San Fran. y San Agustín, y con un penoso tránsito quedaba Ricado a quien los

Domingo por la mañana se predicaba un Sermon en el Convento de Santo Domingo, y por la tarde en el Colegio de la Compañia de Jenu, con una Mparable para una Ciudad de tanta antigüedad y esplendor sin la disculpa de falta de Propios, propuestos por el nuevo Consejo de la Ciudad y Capitulares este punto Recomendable de Religión para que determinasen lo conveniente al servicio de Dios; Visto por la Ciudad acordó de conformidad que desde luego nono en el proximo año uno en los subsecuivos para siempre tubiere la Ciudad Predicador qual xerial con tres Sermones cada semana que fueren Miércoles, Viernes y Domingo por la mañana de hora Regular con una vezada, y que el Predicador y Iglesia fuere acción absoluta de la Ciudad en su nombramiento señalando por limosna para el Predicador y misa, quarenta pesos de aquina Male e alzadamente y sin otra adeada concurrendo la Ciudad formada de serui eia y Capitulares y que por aora se celebre en el Convento de Santo Domingo por mas inmediato, como así por menor Resultava del testimonio de la Ciudad acordó

~~_____~~

presentaba y respecto de haerse continuado
sin alteracion en celebrarse dhas quaxasmas
en lo quatro años que hauiam precedido, deseando
que subsistiese en lo Subarrio: Nos suplico
fuéramos servidos aprobar entodo y por todo
dho Acuerdo por los motivos justos e expre-
sados, y mandamos se continuasse precisamente en
celebrar la quaxasma cada año como hauiá
practicado de la de setecientos e cinquenta y
tres y quatro quaxentafes y de su señalamiento
de pagacion delos Propios de la Cud admi-
trien- donele en data a nue Mayor domo: Yo
testimonio de la uerda que tiene esta
de aca: Yo Juan Caladorna Munoz
Cn. del Rey nuestro señor publico del
numero de Ayuntamiento de la Cud de
Mazag, Certifico que en el que celebró el
da nueve del mes de Octubre de mil e setecientos
e cinquenta y tres, entre varios particulares
que incluye ayuno que se tenen es el
siguiente: En este Cauildo se propuso

Testimonio

por el Sr. Corregidor, que por el motivo de la elecció-
ni celebrada en el Domingo proximo antecede-
nte de todos los oficios, Diputaciones y Comisarios
y por otras noticias, hauiá comprendido que
siendo tan necesario al honor y Christianidad
de la Ciudad, tener por Cuxpo, predicador
quaxasmas, diligencia tan precisa, quanto ha
buo Ciudad en el Reyno, que no le tuviere
aun con fondos muy cortos, cuya circunstan-
cia no concurría en esta, y se hallaba fal-
ta de semejante Christiano praxe e equi-
tad, en el que no solo sacaría la Ciudad
el debido fruto para si, si tambien la edi-
ficacion y aprovechamiento Christiano del
Pueblo, mayormente que para hacer esta
proposición estava informado del poco parte
Espiritual que en semejante Santo tiempo ha-
uia en la Ciudad, motivado de que ademas de ser
cortas las Comunidades de los quatro Conventos
que hauiá la que tenía predicador buscaba de
fuera la quaxasma para por el remedio de
nue años Urgencias, con lo que y estar

Las dos Comunidades de San Francisco y de San Agustín
cooperaron y con un penoso trabajo quedava
quedo aquele los Domingos por la mañana
Española un sermón en el Com. el Señor
Santo Domingo y alatarde en la Compañía,
Calle muy honorable para una Ciudad de tanta
antigüedad y honra, sin la disculpa de faltante
Propio, En esta atonⁿ proponia todo lo refe
rido a la Ciudad y señores Capitulares que se
hallaban presentes, para que atendiendo cada
uno a lo mejor, segun lo que via en Señoras, de
terminasen con justicia y prudencia como con
viene al servicio de ambas Magestades
en especial la admirable y divina que deves
llevar la principal atención en alguna Com
pañia y juzgamiento de los subli
mes favores, que siempre ha via en
esta Ciudad y para que en Divina Mage
se donar continuarlo y Redimidos de
miserias penosos años que por la humana
culpa, habiamos sin duda experimentando
vital, oia y entendida la expresada proposición

acordaron dar las pautas adhas. Convento. para el
entran Chantana y propuesta veneficosa a todo el Pue
blo, y quedara luego por lo en el proximo año Pro
vi tambien entodos los subseivos y para siempre tenga
esta Ciudad predicacion semanal, con tres Sermones en
cada semana y hayan, de vez en vez, los Miercoles Viernes y
y Domingos por la mañana de la hora regular y con du
misa rezada que el Predicador, e Iglesia
donde se hade celebrar la Juazeima sea accion
absoluta de la Ciudad en nombramiento, sendo
cualdo como venian por limosna para el Preir
cada y misa, quarenta pesos de quinientos reales
abundantemente, en otras adhas, y haya de conu
nir la Ciudad formada en un Calle Capital
res, segun lo tiene de costumbre, y respeto que por
aora celebra la Ciudad sus funciones en el Com
vento de Santo Domingo, cuya situacion ha
ma inmediata y sin la penalidad que es porimen
tu en la situacion del Pueblo se celebre la pre
mera quaxima del proximo año siguiente
en el Convento de Señor Santo Domingo
y los Comensales de ella, para luego y sin
perder tiempo la atencion correspondiente al
P. Padre Prior, ofreciendo los Sermones



manifestándole, con el pueblo de la Ciudad
el Padre Pector & Moral, que esta
Nuestro abho Com^{to} y á ello acordaron
Segun consta de el dho acuerdo, con cuyo par
ticular concuerda el invento, que queda en el
Libro Capitular del citado año a que me me
mito: Paragueante de mandato del
Sr. D. Juan Palanco Corregidor Capitán de guerra
y Super. Gen. de Montañales de la Ciudad de Alca
raz de el presente y digno y firmo en ella a diez
de Mayo de mill setecientos y cinquenta y se
te: Entel testimonio de verdad: Franz Calahorra
y Muñoz: Virrey por los dho nuestros
Consejo, con lo espuesto enu rason por
nuestros fiscales, por decreto que proveye
con en veinte y siete de Junio por el
año pasado, se acordó expedir esta
nuestra Carta: Por la qual apr
bamos y confirmamos el Acuerdo
suyo invento celebrado por la
mñada Ciudad de Alcaraz



A Citado día nueve de Octubre de
mill setecientos y cinquenta y tres
en que determino tener todos los años
Predicador de Inquisima, dando por
Cra de Simona, seiscientos reales de vellón
para que en contenido de arzuado cum
plido y executado, Entodo y por todo
segun y como en el se contiene, sin que por el
nuestro Corregidor, que al presente es y de
lante fuere de dicha Ciudad ni Ayuntamiento
ni de mas quien toque, se contraenga
en manera alguna, acordando ni el Mayor
como de propios la citada Cantidad
ni para esta nuestra Carta la depago o no
civis de quien legitimamente la deva dar
que aries nuestra Voluntad: De
lo qual mandamos dar y firmo esta
nuestra Carta sellada con nuestro sello
y librada por los dho nuestros Consejo

